



---

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN  
PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO.

1

---

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	4
DECLARACIONES.....	7
CLÁUSULAS.....	11
PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.....	12
SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO.....	24
TERCERA. NO NOVACIÓN.....	25
CUARTA. ANEXOS.....	25
QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	25
SEXTA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.....	25



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR UNA TERCERA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIA, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHP" REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

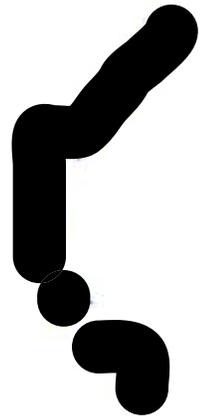
## ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2022, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, presentó formalmente al H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de decreto que autoriza al organismo público descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco a celebrar un contrato de coinversión para la prestación del servicio de aguas residuales en la ampliación de la PTAR El Ahogado de 1,000 lps, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  
- II. Mediante Decreto número 28791/LXIII/22 de fecha 16 de junio de 2022 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio de 2022, se autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para, entre otros:
  - a. ***Celebrar el: Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas De Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO.***
  
  - b. ***La asignación presupuestaria para llevar a cabo el proyecto referido en el Artículo Primero del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 13 fracción II y 15 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios y en consecuencia la afectación de la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del Agua y en la Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en el entendido que en los ejercicios***

*presupuestarios subsecuentes durante los cuales continúe vigente dicho Proyecto, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco deberá integrar en su anteproyecto de Presupuesto, las previsiones de recursos para hacer frente a las obligaciones contraídas y en su caso, el Ejecutivo del Estado incluirá dentro de los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, la partida correspondiente y la suficiencia financiera a devengarse en cada anualidad, que serán transferidos al organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco para cubrir el pago de la contraprestación mensual que derive de la celebración del Contrato de asociación público privada; de conformidad a lo siguiente:*

- i. Reflejar en la partida "4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total).*
- ii. Reflejar en la partida "4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación).*
- c. Constituir con recursos y patrimonio propios uno o varios fondos de reserva, revolventes de garantía y fuente alterna de pago equivalente al menos un mes de las contraprestaciones determinadas como Tarifas T1 (Recuperación de Inversión Total), T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación), el cual se deberá mantener durante todo el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago que se pacten en el CONTRATO.*

- III. El 25 de octubre de 2022, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR con la comparecencia de la SHP, celebraron un Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno (en adelante "el CONTRATO").
- IV. El 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, en la que se autoriza a la CEA a afectar, como fuente de pago de la contraprestación del Contrato de Asociación Público Privada para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la Ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno, los recursos por hasta el 13.7% (trece punto siete por ciento) de los ingresos de la CEA, integrados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en específico de las siguientes partidas que se identifican en la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del



6  
✓ opa fm. 4

Agua, Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua, de acuerdo con lo siguiente:

1. De la partida "4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total): hasta el 7.1% (siete punto uno por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA, lo que representa el 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.
2. De la partida "4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación): hasta el 6.6% (seis punto seis por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA, lo que representa el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.

### DECLARACIONES

1. Declara la CEA por conducto de su titular que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto 18434 del Congreso del Estado de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley del Agua).



7



1.2 El día 13 de diciembre del año 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno el C. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 del mismo ordenamiento legal.

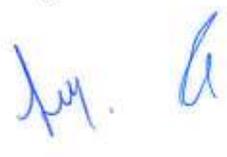
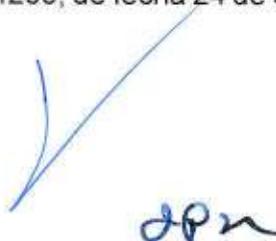
1.3 De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal.

1.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO.

**2. Declara el INVERSIONISTA PROVEEDOR por conducto de su representante legal que:**

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 22,855, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2022 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.

2.2 Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos de la escritura pública número 22,855, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 19 de octubre de 2022, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.



2.3 El Registro Federal de Contribuyentes del INVERSIONISTA PROVEEDOR es ATA2210202Z6.

2.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO.

**3. Declara la OBLIGADA SOLIDARIA a través de su representante legal que:**

3.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 203, otorgada ante la fe del Licenciado Arnulfo Flores Rodríguez, notario público número 44, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de fecha 22 de mayo de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1371, folio 217, volumen 334, libro número 3, segundo auxiliar, sección de comercio, escrituras de sociedades mercantiles, de fecha 2 de julio del 1990, relativa a la constitución de la sociedad bajo la denominación inicial de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.2 La OBLIGADA SOLIDARIA ha modificado su denominación social, de acuerdo con lo siguiente:

3.2.1 Póliza número 367 de fecha 26 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Corredor Público número 20, del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 8573, volumen 2, libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 29 de agosto de 2001, la cual tuvo por objeto la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2001, en la cual se acordó cambiar la denominación social de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable a Earth Tech México, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia el Artículo Primero de los Estatutos Sociales.



9  
dpu  
fey  
h

3.2.2 Instrumento público número 13,374, de fecha 08 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Emilio Cárdenas Estrada, notario público número 3 del Primer Distrito Registral en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 32939\*9, el 13 de agosto de 2008, la cual tuvo por objeto la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de agosto de 2008, por la que se modificó la denominación social por la de Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

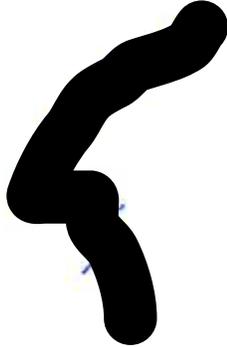
3.2.3 Mediante documento número 21,911, de fecha 08 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico 32939, de fecha 11 de marzo del 2022, se modificó la denominación de la sociedad Atlatec, Sociedad Anónima de Capital Variable por la de Mitsui & Co. Infrastructure Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3.3 El representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente CONTRATO y acredita su personalidad mediante escritura pública número 22,045 de fecha 8 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público No. 46 de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey con folio mercantil electrónico número 32939 de fecha 18 de abril de 2022.

3.4 Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO.

**4. Declara la SHP por conducto de su titular que:**

4.1 Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 14, 15



  
10  
  
  


numeral 1 fracciones I, VII, XV y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4.2 Su titular, el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de la Hacienda Pública, de fecha 06 seis del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

4.3 Comparece a la suscripción del Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO, en el marco de sus atribuciones, respecto a lo establecido en el Decreto 28791/LXIII/22 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de junio de 2022.

4.4 Manifiesta su conformidad en los términos establecidos en las cláusulas del presente Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO.

**5. Declaran las Partes a través de sus representantes legales que:**

5.1 Durante la celebración de este Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio de la voluntad alguno que pueda afectar su validez, por lo que, las Partes manifiestan su conformidad y satisfacción con los términos y condiciones del presente Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO obligándose al cumplimiento cabal del mismo.

5.2 En virtud de lo anterior, la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la OBLIGADA SOLIDARIA, con la comparecencia de la SHP, expresamente convienen en celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio para modificar el CONTRATO, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

11



---

**PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.**

Sujeto a lo dispuesto en el presente Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO, las Partes acuerdan en modificar lo siguiente:

1. Se modifica el Proemio del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

*"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, **EN SU CALIDAD ENTIDAD EJECUTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; POR OTRA PARTE, **LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **Y POR UNA TERCERA PARTE**, LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE*

OBLIGADA SOLIDARIARIA, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS CERVANTES VÁZQUEZ; **CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.**"

2. Se modifica el numeral 1 de la Cláusula Segunda del CONTRATO para quedar redactada de la siguiente manera:

**"SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

1. *El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "EL AHOGADO" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps) que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO, por un plazo de 19 (diecinueve) años y 6 (seis) meses, equivalente a 7,124 (siete mil ciento veinticuatro) días, contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, sin que el vencimiento de dicho plazo exceda del 26 de enero de 2043, sujetándose a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Octava del presente instrumento y en el contenido de este CONTRATO y sus Anexos.*

[...].

3. Se modifica la denominación del Anexo 19 señalado en el numeral 1 de la Cláusula Tercera del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**TERCERA.- ANEXOS**

1. [...]

Anexo 19 *Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.*

4. Se modifica el numeral 1 de la Cláusula Séptima del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**SÉPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO**

1. *El INVERSIONISTA PROVEEDOR se obliga a realizar, en un plazo de hasta 4 (cuatro) meses, contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, el PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, tomando como base su PROPUESTA como LICITANTE GANADOR, en el entendido que el plazo antes señalado está considerado dentro del PERIODO DE INVERSIÓN.*

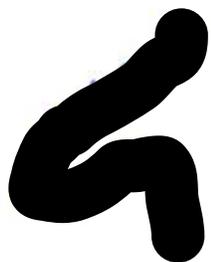
[...]

5. Se modifica el numeral 7 de la Cláusula Décima del CONTRATO, para quedar redactado en los siguientes términos:

**“DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.**

[...]

7. *El INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá constituir en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN un FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE LA PLANTA con los recursos correspondientes a este concepto de la contraprestación T3. Los recursos correspondientes serán entregados al INVERSIONISTA*



*PROVEEDOR al acreditar la ejecución de dicha acción, por el monto señalado en la PROPUESTA del LICITANTE GANADOR. Para ello, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá elaborar el documento comprobatorio de las acciones de mantenimiento mayor y reposición que será presentado a la CEA, con copia al Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN. El monto del mantenimiento mayor o reposición será actualizado con base en el último INPC conocido previo a la presentación de su PROPUESTA y el INPC vigente al momento de su desembolso. En caso de existir remanentes del FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE LA PLANTA al concluir la vigencia del CONTRATO serán entregados a la CEA.*

6. Se modifica el numeral 1 y se adicionan los numerales 2 y 3 a la Cláusula Décima Primera del CONTRATO, para quedar redactados en los siguientes términos:

**“DÉCIMA PRIMERA. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO**

1. *La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, la construcción y equipamiento de las OBRAS DEL PROYECTO, así como sus PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN de la PTAR EL AHOGADO y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, se deberán realizar por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido por esta Cláusula.*
2. *Todos plazos señalados en la presente cláusula, estarán comprendidos dentro del PERIODO DE INVERSIÓN, es decir dentro de los 18 (dieciocho) meses contados a partir del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.*
3. *En caso de que se modifiquen el PERIODO DEL CONTRATO, el PERIODO DE INVERSIÓN y/o el PERIODO DE OPERACIÓN, la CEA deberá obtener previamente las autorizaciones que resulten necesarias, incluyendo, en su caso, la autorización del Congreso.*

[...]

7. Se modifica el numeral 4 de la Cláusula Décima Quinta del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**“DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO**

[...]

4. Para verificar el cumplimiento de los lineamientos y parámetros de calidad del AGUA DEL EFLUENTE SECUNDARIO y del AGUA TRATADA CON DESINFECCIÓN, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá monitorear, muestrear, analizar e informar mensualmente a la CEA el caudal y la calidad del AGUA DEL EFLUENTE SECUNDARIO y del AGUA TRATADA CON DESINFECCIÓN, a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y registrado ante CONAGUA, contratado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR.

[...]”

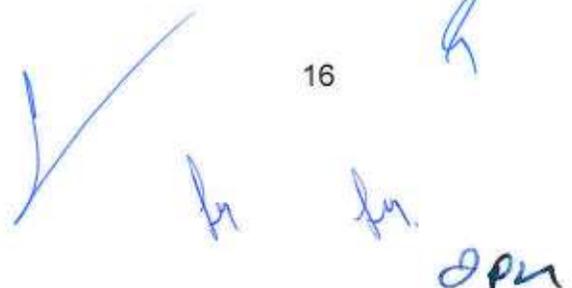
8. Se modifica el subinciso a) del inciso D) de la Cláusula Vigésima Tercera del CONTRATO para quedar de la siguiente manera:

**“VIGÉSIMA TERCERA.- ACTAS**

[...]

**D).- ACTA DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.**

Al término de las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO de conformidad con el Anexo 12, se elaborará y presentará a la CEA, para su suscripción, el **ACTA DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO**, para que proceda la



*liberación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.*

9. Se modifican los cuadros correspondientes al COSTO DEL PROYECTO y al MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN contenidos en el numeral 3 de la Cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO para quedar de la siguiente manera:

**"VIGÉSIMA QUINTA. INVERSIONES**

1. [...]
- a. [...].
- b. [...]
2. [...]
3. [...]

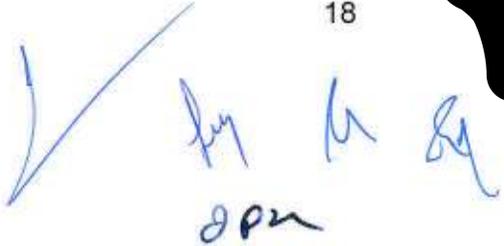
COSTO DEL PROYECTO			
No.	CONCEPTO	MONTO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	OTRAS INVERSIONES
1	PROYECTO EJECUTIVO de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		12,257,258
2	Construcción y equipamiento electromecánico de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO	612,895,276	
3	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		6,489,662
4	SUPERVISIÓN del PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO, la construcción, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		18,949,266
5	GERENCIA DE PROYECTO durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		12,632,844
	<b>SUBTOTAL OBRAS DE TRATAMIENTO SECUNDARIO</b>	<b>612,895,276</b>	<b>50,329,030</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

6	PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		6,776,131
7	Construcción y equipamiento electromecánico de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO	339,197,887	
8	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		3,257,162
9	SUPERVISIÓN del PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, la construcción, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		10,476,935
10	GERENCIA DE PROYECTO durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		6,984,624
	<b>SUBTOTAL OBRAS DE TRATAMIENTO TERCIARIO</b>	<b>339,197,887</b>	<b>27,494,852</b>
	<b>SUBTOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y OTRAS INVERSIONES</b>	<b>952,093,163</b>	<b>77,823,882</b>
	<b>TOTAL COSTO DEL PROYECTO</b>		<b>1,029,917,045</b>

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		
CONCEPTOS	MONTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	OTRAS INVERSIONES
COSTO DEL PROYECTO	952,093,163	\$77,823,882
Honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN		\$1,520,000
Costos de la Carta de Crédito, Seguros y Fianzas.		\$12,594,927
Costos de Comisiones en el PERIODO DE INVERSIÓN.		\$19,928,894
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y OTRAS INVERSIONES</b>	<b>\$952,093,163</b>	<b>\$111,867,703</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>1,063,960,866</b>

10. Se agrega un párrafo antes del cuadro que desglosa a la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL para los primeros 24 meses del PERIODO DE OPERACIÓN, y debajo de este cuadro, se agrega un párrafo y cuadro referente al desglose de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL a partir del mes 25 (veinticinco) del PERIODO DE OPERACIÓN, de la Cláusula Vigésima Novena del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:



**“VIGÉSIMA NOVENA. - CONTRAPRESTACIÓN TOTAL**

1. [...]

...

**El pago mensual del Servicio para los primeros 24 meses del PERIODO DE OPERACIÓN se resumen en el siguiente cuadro.**

CONTRAPRESTACIÓN TOTAL	Obras del Tratamiento Secundario	Obras del Tratamiento Terciario	Total
	Monto Mensual	Monto Mensual	Monto Mensual
T1C	\$ 5,648,629.00	\$ 3,122,950.00	\$ 8,771,579.00
T1R	\$ 2,219,038.00	\$ 1,226,840.00	\$ 3,445,878.00
T1	\$ 7,867,667.00	\$ 4,349,790.00	\$ 12,217,457.00
T2		\$ 3,764,220.00	\$ 3,764,220.00
T3	\$ 2,643,097.00	\$ 4,967,081.00	\$ 7,610,178.00
<b>Contraprestación Total</b>	<b>\$ 10,510,765.00</b>	<b>\$ 13,081,090.00</b>	<b>\$ 23,591,855.00</b>

Las cantidades anteriores no incluyen IVA.

**El pago mensual del Servicio a partir del mes 25 (veinticinco) del PERIODO DE OPERACIÓN se resumen en el siguiente cuadro.**

CONTRAPRESTACIÓN TOTAL	Obras del Tratamiento Secundario	Obras del Tratamiento Terciario	Total
	Monto Mensual	Monto Mensual	Monto Mensual
T1C	\$5,648,629.00	\$3,122,950.00	\$8,771,579.00
T1R	\$2,219,038.00	\$1,226,840.00	\$3,445,878.00
T1	\$7,867,667.00	\$4,349,790.00	\$12,217,457.00
T2		\$3,314,220.00	\$3,314,220.00
T3	\$2,643,097.00	\$4,967,081.00	\$7,610,178.00
<b>Contraprestación Total</b>	<b>\$10,510,765.00</b>	<b>\$12,631,090.00</b>	<b>\$23,141,855.00</b>

Las cantidades anteriores no incluyen IVA.

[...]"

✓  
 by  
 oph

11. Se modifican el numeral 1 y la denominación de la Cláusula Trigésima del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

**“TRIGÉSIMA. FUENTE Y FORMA DE PAGO**

1. Los pagos que resulten en los términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, los hará la CEA en forma mensual en los términos del presente CONTRATO. La **FUENTE DE PAGO** de la **CONTRAPRESTACIÓN TOTAL** provendrá de hasta el 13.7% (trece punto siete por ciento) de los ingresos de la CEA integrados en el Presupuesto de Egresos del GOBIERNO DEL ESTADO, en específico de las siguientes partidas que se identifican en la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del Agua, Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua:

- a. De la partida “4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)”, las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total): hasta el 7.1% (siete punto uno por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA, lo que representa el 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.
- b. De la partida “4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)”, las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación): hasta el 6.6% (seis punto seis por ciento) respecto de los Ingresos por

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA, lo que representa el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.**

*Para efecto del pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, el INVERSIONISTA PROVEEDOR presentará a la CEA para su no-objeción, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, 3 (tres) estimaciones de pago originales en términos del Anexo 6, según corresponda, que contengan: (i) la primera, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con CRÉDITO para la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO (T1Cn), y para el pago de los costos fijos de operación y mantenimiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO (T2n); (ii) la segunda, los componentes para la recuperación de la inversión realizada con CAPITAL DE RIESGO para la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO (T1Rn) y, (iii) la tercera, para el pago de los costos variables de operación y mantenimiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO (T3n).*

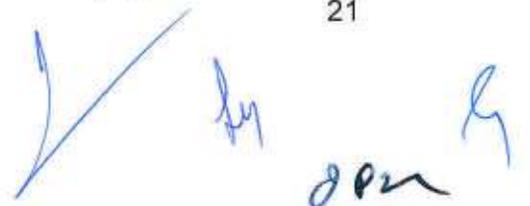
**En caso de que se modifiquen las condiciones del CONTRATO y éstas impliquen mayores compromisos a los establecidos en el Decreto, la CEA deberá solicitar la autorización del Congreso, de conformidad con el artículo 47 de la LEY.**

[...].

12. Se modifican los numerales 1 y 2 de la Cláusula Trigésima Primera del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**"TRIGÉSIMA PRIMERA. LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE**

1. La CEA se obliga a contratar y poner en vigor la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE hasta **por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 20 (veinte) años a partir de la vigencia del CONTRATO, sin rebasar la vigencia del presente CONTRATO, cuyo destino será garantizar el pago de al menos 2**



(dos) meses del monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, con base en lo establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Decreto 28791/LXIII/22, cuando la CEA no cumpla con dichas obligaciones de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.

2. **La LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE tendrá como fuente de pago directa de las obligaciones que de ella deriven, los Ingresos Locales de la CEA y como fuente alterna de pago, un porcentaje suficiente de los ingresos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al GOBIERNO DEL ESTADO, específicamente del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores.**

[...].”

13. Se modifica el numeral 1 del apartado A de la Cláusula Trigésima Segunda del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**“TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA TARIFA T1n**

A. TARIFA T1n

1. El pago de la tarifa T1n está considerado a partir **del mes 19 (diecinueve) contado a partir de la fecha de firma de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.**

[...].”

14. Se modifica el numeral 1 de la Cláusula Trigésima Séptima del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**“TRIGÉSIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CEA**

Es obligación de la CEA:

1. *El pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL al INVERSIONISTA PROVEEDOR a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, con recursos provenientes de la FUENTE DE PAGO, o en su caso, con LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE.*

2. [...].

3. [...].

4. [...].

5. [...].”

15. Se modifica el numeral 1 de la Cláusula Trigésima Novena del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**“TRIGÉSIMA NOVENA. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**

1. *En cumplimiento de las obligaciones derivadas de las BASES DE LICITACIÓN, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y la CEA, en calidad de fideicomitentes celebrarán con una institución fiduciaria, a satisfacción de la CEA, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal administrar la totalidad de los recursos derivados del PROYECTO, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, así como el CAPITAL DE RIESGO y la afectación de los derechos para disponer de los recursos del CRÉDITO y de la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE, hasta su liquidación y extinción.*

[...].”

16. Se modifica el numeral 4 de la Cláusula Cuadragésima Octava del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.**

1. [...].

2. [...].

3. [...].

4. **Las condiciones previstas en el numeral 2 de esta Cláusula**

**deberán quedar cumplidas dentro de los 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, es decir, si al 25 de julio de 2023 no se han cumplido, el CONTRATO se tendrá por no suscrito. Si no se cumplieron las condiciones por causas única y exclusivamente de la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR tendrá derecho al reembolso de gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobados, indispensables y directamente relacionados para cumplir con las condiciones suspensivas. En todo caso, este reembolso estará limitado hasta el 0.10 % (cero punto diez por ciento) del COSTO DEL PROYECTO establecido en la PROPUESTA. No obstante lo anterior, las PARTES podrán mediante convenio prorrogar el plazo para cumplir las condiciones señaladas.**  
[...].

17. Se modifica el numeral 2 de la Cláusula Quincuagésima del CONTRATO para quedar redactado en los siguientes términos:

**QUINCUAGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

1. [...].

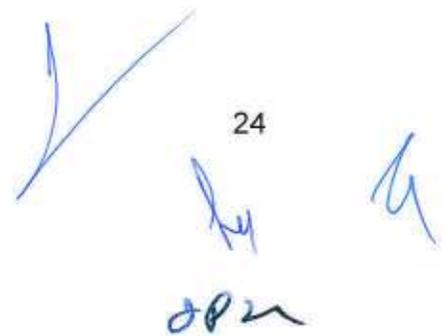
2. **No obstante lo anterior, los plazos señalados en el presente CONTRATO, se computarán a partir de la suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, considerando un plazo de 19 (diecinueve) años y 6 (seis) meses para el PERIODO DEL CONTRATO, sin que este periodo exceda del 26 de enero de 2043 para su vencimiento.**

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO.**

Se modifican los Anexos 1 y 19 del CONTRATO, para quedar en los términos de aquellos que se agregan al presente Convenio Modificatorio, como Apéndice A:

**Anexo 1** Definiciones y Abreviaturas

24



**Anexo 19** Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

### **TERCERA. NO NOVACIÓN.**

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás cláusulas contenidas en CONTRATO y sus Anexos se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por el INVERSIONISTA PROVEEDOR.

### **CUARTA. ANEXOS.**

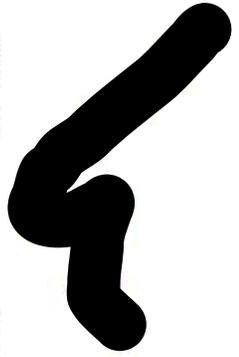
Los Anexos referidos en el presente Primer Convenio Modificatorio forman parte integrante del mismo y del CONTRATO y obligan a las partes en la forma y términos que cada uno de ellos exprese en concordancia con lo previsto en el CONTRATO.

### **QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Primer Convenio Modificatorio y al CONTRATO, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la CEA, el INVERSIONISTA PROVEEDOR conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

### **SEXTA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.**

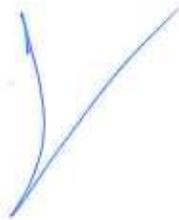
La firma del presente instrumento implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances.



---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de mayo de 2023.

*[Continua hoja de firmas]*



LA COMISIÓN ESTATAL DEL  
AGUA DE JALISCO



ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE  
PACZKA  
DIRECTOR Y REPRESENTANTE  
LEGAL

EL INVERSIONISTA PROVEEDOR  
AGUAS TRATADAS DE EL  
AHOGADO, S.A. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

LA OBLIGADA SOLIDARIA  
MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE  
SOLUTIONS, S.A. de C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

LA SECRETARÍA DE LA  
HACIENDA PÚBLICA



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA

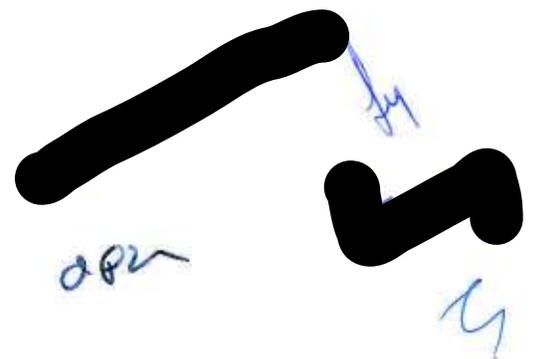
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIARIA; CON LA COMPARECENCIA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO.

## ANEXO 1

### DEFINICIONES Y ABREVIATURAS DEL:

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO.

EL PRESENTE ANEXO FUE MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEAH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO.INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIARIA, CON LA COMPARECENCIA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO.



Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a thick black redaction bar. Below the redaction, there are additional blue ink marks, including a stylized 'L' and a '4'.

## DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Para efectos del presente CONTRATO, incluyendo sus anexos, las palabras que se escriban con mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que en otra parte de este CONTRATO o sus anexos expresamente se les atribuya un significado distinto. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todas las referencias a Cláusulas, Incisos, Subincisos y anexos que se hacen en este CONTRATO, se refieren a las Cláusulas, Incisos, Subincisos y anexos de la misma, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los anexos del presente CONTRATO forman parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

**Las definiciones que indican \*\* fueron modificadas o agregadas con base en lo establecido en el Primer Convenio Modificadorio al Contrato APP.**

1. **ACTA DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO\*\*.**- Documento que deberá emitir el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA una vez que las OBRAS DEL PROYECTO cumplan con las PRUEBAS DE CAPACIDAD, debidamente firmado por su representante legal.
2. **ACTA DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO.** - Documento que deberá emitir el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA una vez que las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO cumplan con la CAPACIDAD DE TRATAMIENTO SECUNDARIO, debidamente firmado por su representante legal.
3. **ACTA DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCARIO.** - Documento que deberá emitir el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA una vez que las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCARIO cumplan con la CAPACIDAD DE TRATAMIENTO TERCARIO, debidamente firmado por su representante legal.
4. **ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.** - Documento que deberán firmar las partes del CONTRATO para dar constancia que se han cumplido las condiciones suspensivas previstas en éste, entrando en vigor con todas las consecuencias jurídicas que ello implica.
5. **ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA\*\*.** - Documento que deberá ser elaborado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado y

autorizado por la CEA, al término de la vigencia del CONTRATO, debidamente firmado por su representante legal, que contendrá el inventario de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO, en el que se hará constar la entrega de la misma sin costo alguno para la CEA.

6. **ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO.** - Documento que deberá ser elaborado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado por la SUPERVISIÓN, y autorizado por la CEA, en el cual se establece la fecha de inicio de las obras de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO, una vez que la CEA haya otorgado la NO-OBJECCIÓN total o parcial al PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO.

7. **ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN.** - Documento que será elaborado por la CEA, en el que se hará constar que la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO cumple satisfactoriamente con las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y de PRUEBAS DE CAPACIDAD. A la emisión de esta acta y en un plazo máximo de cinco días, la CEA informará al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN la fecha en que ha dado inicio el PERIODO DE OPERACIÓN de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO y, por tanto, el inicio del pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, en los términos establecidos en el CONTRATO.

8. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.** - Documento que será elaborado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, revisado por la SUPERVISIÓN y autorizado por la CEA, para dar constancia de la terminación de la construcción y equipamiento electromecánico de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO, marcando el inicio de las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y de las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO.

9. **AGUA CON FILTRACIÓN TERCIARIA.**- Es el agua que entregará el INVERSIONISTA PROVEEDOR, medida a la salida del proceso de filtrado terciario de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO y que deberá cumplir con los parámetros de calidad y de caudal, establecidos en el **Apéndice 2** Aspectos Técnicos y en el **Anexo 9** del CONTRATO.

10. **AGUA CRUDA.**- Es el agua residual que la CEA entregará a la salida del sistema de Desengrasado-Desarenado de la PTAR EL AHOOGADO, cuya composición y características químicas, físicas y biológicas se indican en el Anexo ET2-AH de las BASES DE LICITACIÓN y Anexo 9 del CONTRATO, datos promedio que el INVERSIONISTA PROVEEDOR consideró en su balance de materia y energía establecidos en su PROPUESTA.

11. **AGUA DEL EFLUENTE SECUNDARIO.**- Es el agua que entregará el INVERSIONISTA PROVEEDOR, medida a la salida del Tratamiento Secundario de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOOGADO y que deberá cumplir con el caudal

*[Handwritten signature and scribbles]*

establecido en el **Anexo 9** y **Apéndice 2** Aspectos Técnicos del Anexo 20 del CONTRATO.

12. **AGUA TRATADA CON DESINFECCIÓN.-** Es el agua que entregará el INVERSIONISTA PROVEEDOR, medida a la salida del proceso de desinfección con ozono de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y que deberá cumplir con los parámetros de calidad y de caudal, establecidos en el **Apéndice 2** Aspectos Técnicos del Anexo 20 y en el **Anexo 9** del CONTRATO.

13. **AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO o PLANTA.-** De manera indistinta se refiere a la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "El Ahogado", que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá diseñar, construir, operar preservar y dar mantenimiento, con una capacidad de diseño de 1000 lps, para el tratamiento secundario y de 3250 lps para el tratamiento terciario. Incluyendo la remoción y disposición final de los SÓLIDOS y BIOSÓLIDOS que se generen en el MONORELLENO.

14. **APORTACIÓN DEL INVERSIONISTA PROVEEDOR.-** Son los recursos económicos que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá aportar para la realización del PROYECTO, que están constituidos con el 100% del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.

15. **BASES DE LICITACIÓN.** - Apéndices y Anexos elaborados por la CEA, incluyendo los documentos que se generaron durante el proceso licitatorio ya sea en modificaciones y/o aclaraciones emitidas por la CEA, que consideró el INVERSIONISTA PROVEEDOR en la elaboración de su PROPUESTA para participar en la LICITACIÓN a que se refirió la CONVOCATORIA número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH.

16. **BIOSÓLIDOS.** - Son los LODOS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO que han sido sometidos a procesos de estabilización y que por su contenido de materia orgánica, nutrientes y características adquirida después de su estabilización, pueden ser susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con la NOM-004-SEMARNAT 2002.

17. **BITÁCORA.** - Es el instrumento que formará parte del control técnico de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación electrónica y/o convencional entre las partes que firman el CONTRATO. Para el llenado y seguimiento de la bitácora deberá designarse los responsables de la apertura y seguimiento mediante el registro de firmas de las personas autorizadas, cuyos cargos serán: Residente de Obra por parte de la CEA, y Superintendente de Construcción, por parte del INVERSIONISTA PROVEEDOR y será el medio por el cual se establecerá la comunicación entre la CEA, o quién ésta designe, y el INVERSIONISTA PROVEEDOR.

18. **CAPACIDAD DE TRATAMIENTO SECUNDARIO.-** Se refiere a la capacidad que tendrá la PLANTA bajo las condiciones que se mencionan en el APÉNDICE 2 del Anexo

20 y en el Anexo 9 del CONTRATO, a la salida del tratamiento secundario. Estas condiciones se deberán medir una vez que el INVERSIONISTA PROVEEDOR haya terminado con las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO, e informe que se encuentra la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO en condiciones de operar a carga de diseño con la eficiencia que garantice el cumplimiento de la calidad del AGUA DEL EFLUENTE SECUNDARIO. El resultado de esta determinación de capacidad se consignará en el ACTA DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO.

19. **CAPACIDAD DE TRATAMIENTO TERCIARIO.** - Se refiere a la capacidad que tendrá la PLANTA bajo las condiciones que se mencionan en el APÉNDICE 2 del Anexo 20 y en el Anexo 9 del CONTRATO, a la salida del TRATAMIENTO TERCIARIO. Estas condiciones se deberán medir una vez que el INVERSIONISTA PROVEEDOR haya terminado con las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, e informe que se encuentra la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO en condiciones de operar a carga de diseño con la eficiencia que garantice el cumplimiento de la calidad del AGUA TRATADA CON DESINFECCIÓN. El resultado de esta determinación de capacidad se consignará en el ACTA DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO.

20. **CAPITAL DE RIESGO.**- Importe que le corresponde aportar al INVERSIONISTA con recursos propios ya sea en efectivo y/o por medio de una carta de crédito irrevocable por el mismo monto y que deberá ser equivalente al diferencial que resulte del MONTO TOTAL DE INVERSIÓN menos el CRÉDITO y que, en cualquier caso, no podrá ser menor al 25% del COSTO DEL PROYECTO.

21. **CASO FORTUITO.** - Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas y tornados.

22. **CEA o ENTIDAD EJECUTORA.** - Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

23. **CFE.** -Código Fiscal de la Federación.

24. **COMITÉ ADMINISTRADOR.**- Significa el comité de los proyectos adjudicados para dar seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES, en términos del artículo 47 Bis de la LEY.

25. **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN o ENTIDAD CONVOCANTE.** - Significa el comité integrado por los representantes de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Administración, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Desarrollo Económico y Consejería Jurídica, que llevaron a cabo los actos de la LICITACIÓN, supervisión y vigilancia de la adjudicación del PROYECTO que se realizó conforme a las

disposiciones de LEY, así como cualquier otra normatividad que resultó aplicable.

26. **CONAGUA.** - La Comisión Nacional del Agua.

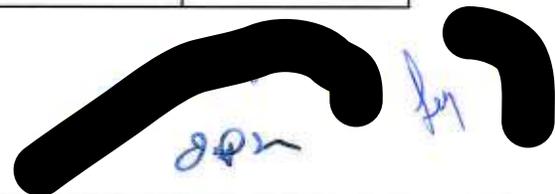
27. **CONTRAPRESTACIÓN TOTAL\*\*.** - Es el pago mensual en pesos mexicanos que deberá pagar CEA al INVERSIONISTA PROVEEDOR por la construcción, operación y mantenimiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, **a que se refiere el CONTRATO.**

28. **CONTRATO o CAPP.-** El Contrato de Asociación Público Privada y sus Anexos, para la AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, Construcción, Equipamiento Electromecánico, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO, suscrito entre AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., la CEA y la empresa denominada MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. de C.V. en su calidad de obligada solidaria, con la comparecencia de la Secretaría de la Hacienda Pública de Estado de Jalisco

29. **CONVOCATORIA.** - Se refiere a la Convocatoria de la Licitación Pública No. LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 4 de agosto del 2022 para la ejecución del PROYECTO.

30. **COSTO DEL PROYECTO\*\*.** - Es la cantidad en pesos mexicanos expresada a valores del mes de agosto de 2022, sin incluir el IVA, que conforme a la PROPUESTA, constituye el importe total de los recursos necesarios para la realización de los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	MONTO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	OTRAS INVERSIONES
1	PROYECTO EJECUTIVO de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		12,257,258
2	Construcción y equipamiento electromecánico de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO	612,895,276	
3	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		6,489,662
4	SUPERVISIÓN del PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO, la construcción, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		18,949,266
5	GERENCIA DE PROYECTO durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO		12,632,844
	<b>SUBTOTAL OBRAS DE TRATAMIENTO SECUNDARIO</b>	<b>612,895,276</b>	<b>50,329,030</b>
6	PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCARIO		6,776,131



7	Construcción y equipamiento electromecánico de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO	339,197,887	
8	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		3,257,162
9	SUPERVISIÓN del PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO, la construcción, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		10,476,935
10	GERENCIA DE PROYECTO durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, el equipamiento y pruebas de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO		6,984,624
	<b>SUBTOTAL OBRAS DE TRATAMIENTO TERCIARIO</b>	<b>339,197,887</b>	<b>27,494,852</b>
	<b>SUBTOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y OTRAS INVERSIONES</b>	<b>952,093,163</b>	<b>77,823,882</b>
	<b>TOTAL COSTO DEL PROYECTO</b>	<b>1,029,917,045</b>	

31. **CRÉDITO.-** Importe de los recursos que aportará el INVERSIONISTA PROVEEDOR, proveniente del sistema bancario para el financiamiento del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN de acuerdo con el CONTRATO.

32. **DÍA.-** Periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

33. **DÍA HÁBIL.-** Cualquier Día, excepto sábados, domingos, y aquéllos que sean considerados de descanso obligatorio por (i) la Ley Federal del Trabajo; (ii) las disposiciones de carácter general para el año que corresponda, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores u otra Autoridad, y (iii) las demás leyes y normas aplicables.

34. **DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.-** Apéndices, anexos, información, formatos, especificaciones y demás documentos emitidos por la CEA, que forman parte de las BASES DE LICITACIÓN.

35. **ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.-** Es la fecha en que inicia la vigencia del CONTRATO, al cumplirse las condiciones suspensivas previstas en el mismo, este evento se consignará mediante la elaboración y firma del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

36. **EVENTO.-** Actividad unitaria que define la ejecución de una acción o componente de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y forma parte sustancial de los programas detallados de proyecto, construcción, equipamiento, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, así como su puesta en operación. El costo de cada evento fue establecido por el INVERSIONISTA PROVEEDOR mediante un catálogo presentado en su PROPUESTA cuya suma representa el COSTO DEL PROYECTO durante el PERIODO DE INVERSIÓN.



37. **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN\*\*.**- Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago que deberán constituir **la CEA** y el **INVERSIONISTA PROVEEDOR**, **en una** Institución Fiduciaria que actuará como Fiduciario, que tendrá como objeto recibir y administrar todos los recursos económicos del PROYECTO. A través de este fideicomiso se efectuará la disposición de recursos para cubrir las estimaciones de las obras revisadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN y no objetadas por la CEA; asimismo el Fiduciario, en caso de ser necesario, podrá disponer de los recursos de la **LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE**. La existencia de este fideicomiso tendrá vigencia a partir de la fecha de su constitución y hasta en tanto existan obligaciones derivadas del CONTRATO.

38. **FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE LA PLANTA\*\*.** - Son los recursos correspondientes a este concepto, provenientes de los costos variables mensuales de mantenimiento mayor y reposición de la Tarifa T3 y descritos en los Formatos 8 C del Documento 14 contenido en el Anexo 3 del CONTRATO. Estos recursos serán entregados al **INVERSIONISTA PROVEEDOR** al acreditar la ejecución de los mantenimientos mayores y reposiciones.

39. **FUENTE DE PAGO\*\*.** - Hasta el 13.7% (trece punto siete por ciento) de los ingresos de la CEA integrados en el Presupuesto de Egresos del GOBIERNO DEL ESTADO, en específico de las siguientes partidas que se identifican en la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del Agua, Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua, de acuerdo con lo siguiente:

1. De la partida "4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total): hasta el 7.1% (siete punto uno por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA; lo que representa el 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.

2. De la partida "4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación): hasta el 6.6% (seis punto seis por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA; lo que representa el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.

40. **FUERZA MAYOR.** - Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento

de las obligaciones que se pactan en las BASES DE LICITACIÓN y en el CONTRATO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios del agua o de terceros, incendios, cambios radicales en las condiciones económicas del país.

41. **GARANTÍA DE APORTACIÓN DEL INVERSIONISTA PROVEEDOR.**- Garantía de la aportación del CAPITAL DE RIESGO fideicomitida en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, ya sea en efectivo o por medio de una carta de crédito irrevocable por el mismo monto, emitida por una institución de crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio mexicano, con la cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR garantice el monto de su aportación de CAPITAL DE RIESGO.

42. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.**- Fianza que deberá obtener el INVERSIONISTA PROVEEDOR por el equivalente al 10% del COSTO DEL PROYECTO emitida por una afianzadora autorizada a satisfacción de la CEA para garantizar el pago de las PENAS CONVENCIONALES por incumplimiento en la realización de cualquiera de las OBRAS DEL PROYECTO que se generen durante el PERIODO DE INVERSIÓN, conforme a lo establecido en el CONTRATO. Esta fianza permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE OPERACIÓN.

43. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOAGADO.** - Fianza anual que deberá obtener y mantener vigente el INVERSIONISTA PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento del CONTRATO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, en los términos del CONTRATO.

44. **GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Fianza que deberá obtener el INVERSIONISTA PROVEEDOR cuyo importe será igual a la suma de los pagos mensuales de: T2 y T3 durante un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de terminación del CONTRATO actualizadas con el INPC conocido al último mes del PERIODO DE OPERACIÓN, para garantizar los vicios de conservación y mantenimiento que en su caso haya incurrido el INVERSIONISTA PROVEEDOR en el PERIODO DE OPERACIÓN. Esta garantía deberá ser obtenida por el INVERSIONISTA PROVEEDOR en los términos del CONTRATO.

45. **GERENCIA DE PROYECTO.** - Es la empresa que será contratada por el FIDUCIARIO, a instrucción de la CEA, y que será la encargada de coordinar y apoyar a la CEA en cada una de las actividades y acciones relacionadas con el PROYECTO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN. El pago a la GERENCIA DEL PROYECTO será con cargo al COSTO DEL PROYECTO y cubierto con recursos de CAPITAL DE RIESGO y del CRÉDITO, en los términos y condiciones establecidos en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

46. **GOBIERNO DEL ESTADO.** - El Gobierno del Estado de Jalisco.
47. **INPC.** - Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mensualmente en el Diario Oficial de la Federación y a la falta de éste el que oficialmente lo sustituya.
48. **INVERSIONISTA PROVEEDOR.** - Es la sociedad mercantil de nacionalidad mexicana denominada AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V.
49. **JUNTAS DE ACLARACIONES.** - Sesiones en las cuales la CEA respondió las preguntas a los LICITANTES, respecto de los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.
50. **LEY.** - La Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
51. **LICITACIÓN.**- La Licitación Pública Nacional número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH.
52. **LICITANTE GANADOR.**- Carácter que adquirió el licitante que le resultó adjudicado el CONTRATO, en los términos de las BASES DE LICITACIÓN.
53. **LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE\*\*.**- Línea de Crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que la CEA se obliga a contratar y poner en vigor hasta por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 20 (veinte) años a partir de la vigencia del CONTRATO, sin rebasar la vigencia del presente CONTRATO, cuyo destino será garantizar el pago de al menos 2 (dos) meses del monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, con base en lo establecido en el artículo tercero del Decreto 28791/LXIII/22 de fecha 16 de junio de 2022 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio de 2022, cuando la CEA no cumpla con dichas obligaciones de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
54. **LODOS.**- Son los sólidos con un contenido variable de humedad, provenientes del tratamiento de las aguas residuales en la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
55. **lps.** -Litros por segundo.
56. **M<sup>3</sup>/S.**- metro cúbico por segundo.
57. **MANUAL DE ADJUDICACIÓN.** - Significa el Manual de Adjudicación de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 7 de julio de 2022.
58. **MANUAL DE OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.** Es el documento que deberá entregar el INVERSIONISTA PROVEEDOR a la CEA a más tardar 30 (treinta) días después del inicio del PERIODO DE OPERACIÓN. Este documento deberá presentar una descripción completa de las unidades de tratamiento y de todos los equipos electromecánicos que integran la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL

AHOGADO, así como los procedimientos relativos al desarrollo de los procesos de tratamiento de agua y de los lodos y la base de datos para sustentar el programa de mantenimiento de los equipos electromecánicos.

59. **MEMORIA DE CÁLCULO.** - Informe ordenado en donde el INVERSIONISTA PROVEEDOR muestra los datos, cálculos, operaciones, fórmulas, nomenclatura, coeficientes, parámetros de diseño empleados y resultados obtenidos, que justifican el dimensionamiento de las unidades de proceso tanto de la línea de agua como de LODOS.

60. **MONORELLENO.**- Infraestructura para la disposición final de los BIOSÓLIDOS producto del tratamiento de las aguas residuales domésticas municipales, a la cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR destinará los BIOSÓLIDOS producidos en la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

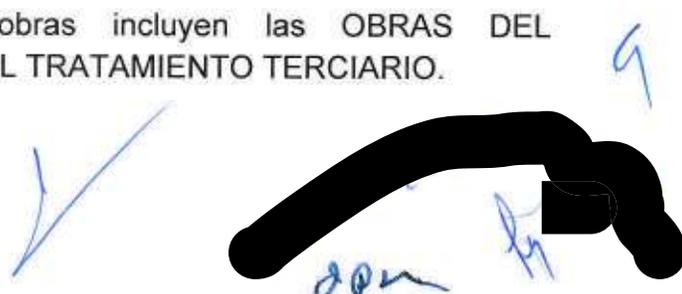
61. **MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN\*\*.** - Constituye el importe total de recursos necesarios para la realización de los conceptos que se indican en la siguiente tabla, a precios de agosto de 2022.

CONCEPTOS	MONTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	OTRAS INVERSIONES
COSTO DEL PROYECTO	\$952,093,163	\$77,823,882
Honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN		\$1,520,000
Costos de la Carta de Crédito, Seguros y Fianzas.		\$12,594,927
Costos de Comisiones en el PERIODO DE INVERSIÓN.		\$19,928,894
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y OTRAS INVERSIONES</b>	<b>\$952,093,163</b>	<b>\$111,867,703</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>1,063,960,866</b>	

62. **NO-OBJECCIÓN.** - Se entenderá la verificación por parte de CEA y la SUPERVISIÓN del PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, en el entendido de que el INVERSIONISTA PROVEEDOR está obligado a cumplir a plenitud con lo establecido en el CONTRATO y por lo tanto, es responsable de que en su caso, no entregue AGUA DEL EFLUENTE SECUNDARIO y el AGUA TRATADA CON DESINFECCIÓN en la cantidad y calidad pactada en dicho CONTRATO. La CEA se compromete a otorgar por escrito la NO-OBJECCIÓN parcial o total al PROYECTO EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO que elabore el INVERSIONISTA PROVEEDOR, en un plazo no mayor a 15 Días a partir de que el INVERSIONISTA PROVEEDOR lo presente de manera formal para la NO-OBJECCIÓN.

63. **NOM.** - Se refiere a las Normas Oficiales Mexicanas.

64. **OBRAS DEL PROYECTO.**- Estas obras incluyen las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO y las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCARIO.



65. **OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO.**- Estas obras incluyen el PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO, la construcción de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO con una capacidad nominal de tratamiento de 1000 lps, las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO y todas las obras auxiliares como edificios administrativos, de servicios, camino de acceso a la PLANTA, vialidades internas, banquetas y andadores, jardinería, barreras ecológicas, patios de maniobra, tanto para el tren de agua como el tren de lodos, zona de estacionamiento y las obras necesarias de servicios para conexión con la red de agua potable, de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, de telefonía.

66. **OBRAS DEL TRATAMIENTO Terciario.**- Estas obras incluyen el PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO Terciario, la construcción y equipamiento de las estructuras que constituyen las etapas de desinfección y filtración terciaria de agua para una capacidad nominal de tratamiento de 3250 lps, así como sus PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO Terciario y todas las obras auxiliares como sistemas de bombeo, tuberías, tanques, cárcamos, sistemas de control y las obras necesarias de servicios para conexión con la red eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad.

67. **ORGANISMO OPERADOR.** - El o los organismos operadores, designado(s) por CEA para recibir las OBRAS DEL PROYECTO al término de la vigencia del CONTRATO, para realizar su operación y mantenimiento, a partir de la suscripción de las correspondientes actas de recepción.

68. **PARTES.** - Se refiere al INVERSIONISTA PROVEEDOR y la CEA, quienes suscribirán el CONTRATO.

69. **PENAS CONVENCIONALES.**- Las cantidades que deberá pagar el INVERSIONISTA PROVEEDOR por incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el CONTRATO y en los casos establecidos en el Anexo 8 del CONTRATO.

70. **PERIODO DEL CONTRATO\*\*.** - Es el periodo de 19 (diecinueve) años y 6 (seis) meses **equivalentes a 7,124 (siete mil ciento veinticuatro) días**, contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO y que incluye la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, la construcción y equipamiento, las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y las PRUEBAS DE CAPACIDAD, así como la operación, mantenimiento y conservación de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y transporte de los BIOSÓLIDOS al sitio de disposición final. \*

71. **PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.** - Es el periodo de 15 (quince) meses, para que se ejecute el PROYECTO EJECUTIVO y la totalidad de las OBRAS DEL PROYECTO contado a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.



72. **PERIODO DE INVERSIÓN\*\*.** - Es el periodo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO en que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá realizar el **PROYECTO EJECUTIVO**, las OBRAS DEL PROYECTO, las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
73. **PERIODO DE OPERACIÓN.** - Es el periodo de 216 (doscientos dieciséis) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, durante el cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR, operará, conservará y repondrá las instalaciones y los equipos de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
74. **PRECIO ALZADO.**- Es el precio que el INVERSIONISTA PROVEEDOR designó a cada uno de los EVENTOS que definen la ejecución de una estructura, equipo o componente de LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, a precios de agosto de 2022.
75. **PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.**- Programas de avance físico-financiero establecidos en la PROPUESTA para cumplir con los plazos establecidos en el CONTRATO, para las etapas de PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, la operación, mantenimiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.
76. **PROPUESTA.**- Es la oferta presentada por MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. durante el proceso de LICITACIÓN, compuesta por la PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA.
77. **PROPUESTA ECONÓMICA.**- Es la oferta económica presentada por MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en los términos de las BASES DE LICITACIÓN.
78. **PROPUESTA TÉCNICA.**- Es la oferta técnica presentada por MITSUI & CO. INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en los términos de las BASES DE LICITACIÓN.
79. **PROYECTO.**- Se refiere en forma global a la ejecución de los trabajos de elaboración del PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, la construcción y equipamiento, las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO y PRUEBAS DE CAPACIDAD, la operación y mantenimiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, la conservación y reposición de equipo durante el tiempo de operación de la planta; así como las obras complementarias.
80. **PROYECTO EJECUTIVO.**- Se refiere en su conjunto al PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO y al PROYECTO EJECUTIVO DE

LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO.

**81. PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO\*\*.** - Es el conjunto de documentos, planos y notas de cálculo elaborados por el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de los requerimientos contenidos en las BASES DE LICITACIÓN y con las características ofertadas en por el LICITANTE GANADOR, con los cuales realizará los planos ejecutivos, las memorias de cálculo y las memorias descriptivas para la construcción y operación de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO. El periodo para la ejecución de dicho proyecto será de cuatro (4) meses **contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR del CONTRATO, en el entendido que el plazo antes señalado está considerado dentro del PERIODO DE INVERSIÓN.**

**82. PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO\*\*.** - Es el conjunto de documentos, planos y notas de cálculo elaborados por el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de los requerimientos contenidos en las BASES DE LICITACIÓN y con las características ofertadas en por el LICITANTE GANADOR, con los cuales realizará los planos ejecutivos, las memorias de cálculo y las memorias descriptivas para la construcción y operación de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO. El periodo para la ejecución de dicho proyecto será de cuatro (4) meses **contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO, en el entendido que el plazo antes señalado está considerado dentro del PERIODO DE INVERSIÓN.**

**83. PRUEBAS DE CAPACIDAD.-** Se refiere en su conjunto a las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO y a las PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO.

**84. PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO.-** Son los procedimientos que aplicará el INVERSIONISTA PROVEEDOR para verificar y demostrar que las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO en todas sus etapas cumple con la capacidad de tratamiento medida en litros por segundo solicitada por la CEA de acuerdo con el Anexo 9 del CONTRATO, mismos que se aplicarán una vez terminadas las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de las OBRAS DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO. Estas pruebas se realizarán dentro del plazo de tres (3) meses posteriores a la terminación del PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, cuyo plazo iniciará con la firma del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

**85. PRUEBAS DE CAPACIDAD DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO.-** Son los procedimientos que aplicará el INVERSIONISTA PROVEEDOR para verificar y demostrar que las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCIARIO en todas sus etapas cumple con la capacidad de tratamiento medida en litros por segundo solicitada por la CEA de acuerdo con el Anexo 9 del CONTRATO, mismos que se

aplicarán una vez terminadas las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de las OBRAS DEL TRATAMIENTO TERCARIO. Estas pruebas se realizarán dentro del plazo de tres (3) meses posteriores a la terminación del PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, cuyo plazo iniciará con la firma del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

86. **PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.** - Se refiere en forma conjunta a los procedimientos y pruebas hidráulicas, mecánicas, eléctricas y de control de los equipos y sistemas instalados que realizará el INVERSIONISTA PROVEEDOR para verificar el correcto funcionamiento de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO en un periodo máximo de tres (3) meses conjuntamente con las PRUEBAS DE CAPACIDAD.

87. **PTAR EL AHOGADO.** - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada "El Ahogado", diseñada, construida, y en operación, con una capacidad nominal de 2,250 lps. incluyendo el tratamiento y estabilización de los SÓLIDOS y BIOSÓLIDOS que se generan en ésta, así como su disposición final, en una superficie de terreno cuyo sembrado permita a futuro la ampliación de la planta.

88. **SHP\*\*.** - **Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco**

89. **SIAPA.**- Se refiere al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

90. **SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**- Es el sistema integrado por unidades, equipos, y estructuras, que permitirán aprovechar el biogás producido durante la digestión anaerobia de lodos generados en la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, para la generación de energía eléctrica, el cual permita disminuir los costos de este suministro.

91. **SÓLIDOS.**- Son los sólidos que se generan en el proceso de desbaste y desarenación previo a la entrega de AGUA CRUDA a la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO y cuyo costo deberá estar a cargo del INVERSIONISTA PROVEEDOR.

92. **SUPERVISIÓN.**- Empresa que contratará de manera separada a instrucción de la CEA a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, para verificar que se lleven a cabo los trabajos de elaboración del PROYECTO EJECUTIVO de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, su construcción y equipamiento así como las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE CAPACIDAD de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, conforme a lo establecido en el CONTRATO, así como el cumplimiento con el Anexo 9 y demás disposiciones establecidas en el CONTRATO, durante los dos primeros años del PERÍODO DE OPERACIÓN.

93. **TECNÓLOGO.**- Es el INVERSIONISTA PROVEEDOR que cumple con las referencias requeridas en las BASES DE LICITACIÓN tanto en diseño e ingeniería de plantas de tratamiento como en operación y mantenimiento de plantas de tratamiento y que estarán a cargo de cumplir con la calidad de las aguas tratadas durante la operación

de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO.

94. **TRATAMIENTO SECUNDARIO.**- Son todas las unidades de proceso del tren de agua y lodos necesarias para ingresar al TRATAMIENTO Terciario y de esta manera cumplir con los parámetros de calidad y de caudal, establecidos en el **Apéndice 2** Aspectos Técnicos del Anexo 20 y en el **Anexo 9** del CONTRATO.

95. **TRATAMIENTO Terciario.**- Son todas las unidades de proceso del tren de agua necesarias para cumplir con la calidad de AGUA CON FILTRACIÓN Terciaria que entregará el INVERSIONISTA PROVEEDOR, medida a la salida de este proceso y que deberá cumplir con los parámetros de calidad y de caudal, establecidos en el **Apéndice 2** Aspectos Técnicos del Anexo 20 y en el **Anexo 9** del CONTRATO.

2 ✓  
[Redacted signature]  
[Redacted signature]  
[Redacted signature]

---

**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH**

**ANEXO 19**

**CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

EL PRESENTE ANEXO FUE MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE MAYO 2023 AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" CON UNA CAPACIDAD DE 1,000 LITROS POR SEGUNDO (LPS), QUE INCLUYE EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE CAPACIDAD, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIOSÓLIDOS Y SÓLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MONORRELLENO, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA AGUAS TRATADAS DE EL AHOGADO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE INVERSIONISTA PROVEEDOR; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MITSUI & CO.INFRASTRUCTURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADA SOLIDARIARIA; CON LA COMPARECENCIA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTADO DE JALISCO.

*Handwritten marks:*  
A large blue checkmark is on the left.  
The initials "JAL" are written in blue ink above a thick black horizontal line.  
A large, thick black scribble is at the bottom right.

## 1. Definiciones.

- 1.1. Para efectos del presente Anexo, las palabras y abreviaturas que se escriban con la letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el CONTRATO y/o el **Anexo 1** del CONTRATO, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.
- 1.2. Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos y anexos que se hacen en este Anexo, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos y anexos del CONTRATO, salvo que expresamente se indique otra cosa.

## 2. Monto de Inversión a Valor Presente.

- 2.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y en la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INVERSIONES del CONTRATO, el monto de Inversión Pública Productiva a valor presente de la Obligación asciende a la cantidad de \$952,093,163.00 (Novecientos cincuenta y dos millones noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) a precios de agosto de 2022.

## 3. Plazo del Proyecto en días y fecha de vencimiento:

- 3.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO y QUINCUAGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO del CONTRATO, la vigencia del CONTRATO es de hasta 19 (diecinueve) años y 6 (seis) meses equivalente a 7,124 (siete mil ciento veinticuatro) días contados a partir de la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, sin exceder para su vencimiento del 26 de enero de 2043. La fecha de ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO puede ser modificada por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones correspondientes y sean celebrados los convenios necesarios.

## 4. Destino de la Obligación:

- 4.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y de conformidad con

   1

lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO y VIGÉSIMA QUINTA.- INVERSIONES del CONTRATO, el destino de la obligación es el PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO", el cual contiene un componente de "Inversión Pública Productiva", consistente en la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales a través de la AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL AHOGADO, que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO, de la AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EL AHOGADO con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps) para el tratamiento primario y secundario, de 3,250 lps para el tratamiento terciario y la modernización del sistema de desinfección, por lo que la Inversión Pública Productiva se integra conforme a lo siguiente:

No.	Concepto	Importe
1	Construcción y Equipamiento	\$952,093,163.00
	<b>Monto de Inversión Pública Productiva</b>	<b>\$952,093,163.00</b>

## 5. Pago Mensual del Servicio.

5.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del CONTRATO se establece que el pago mensual del servicio es de \$23'591,855.00 (veintitrés millones quinientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA, a valores de agosto de 2022, para los primeros 24 (veinticuatro) meses del PERIODO DE OPERACIÓN, y de \$ 23'141,855.00 (veintitrés millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) más IVA, a valores de agosto de 2022, para el resto del PERIODO DE OPERACIÓN.

5.2. El pago mensual del servicio por concepto de inversión durante los 216 meses del PERIODO DE OPERACIÓN comprende lo siguiente:

5.2.1. Pago mensual por concepto de Inversión pública productiva: \$10'942,257.00 (Diez millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) a precios de agosto de 2022.

5.2.2. Pago mensual por Otros Conceptos de Inversión de \$1'275,200.00 (Un

ger

✓

fy

millón doscientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100M.N.) a precios de agosto de 2022.

**5.3. Pago mensual por concepto de operación y mantenimiento como se señala a continuación:**

**5.3.1. Pago mensual por concepto de operación y mantenimiento de \$11'374,398.00 (Once millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) a precios de agosto de 2022, durante los dos primeros años o 24 (veinticuatro) meses del PERIODO DE OPERACIÓN.**

**5.3.2. Pago mensual por concepto de operación y mantenimiento de \$10'924,398.00 (Diez millones novecientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) a precios de agosto de 2022, para los siguientes 16 años del PERIODO DE OPERACIÓN.**

**5.4. La suma de los pagos antes mencionados por el plazo de hasta 18 años asciende a la cantidad de \$5,009'440,659.00 (Cinco mil nueve millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA a valores de agosto de 2022.**

**6. Erogaciones Pendientes de Pago**

**6.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipio y de conformidad con lo señalado en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del CONTRATO, en la siguiente tabla se detallan las erogaciones pendientes de pago por parte de la CEA, a precios de agosto de 2022, las cuales contemplan el pago mensual correspondiente a inversión, así como el pago mensual de operación y mantenimiento.**

Mes	Periodo	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-ago-23	1	0	0	0	0
26-sep-23	2	0	0	0	0
26-oct-23	3	0	0	0	0
26-nov-23	4	0	0	0	0
26-dic-23	5	0	0	0	0
26-ene-24	6	0	0	0	0
26-feb-24	7	0	0	0	0
26-mar-24	8	0	0	0	0
26-abr-24	9	0	0	0	0
26-may-24	10	0	0	0	0

Handwritten notes and signatures: A large blue checkmark, the initials 'OPM', a handwritten number '3', and a signature 'H' are visible. There are also several black redaction marks on the right side of the page.

Mes	Periodo	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-jun-24	11	0	0	0	0
26-jul-24	12	0	0	0	0
26-ago-24	13	0	0	0	0
26-sep-24	14	0	0	0	0
26-oct-24	15	0	0	0	0
26-nov-24	16	0	0	0	0
26-dic-24	17	0	0	0	0
26-ene-25	18	0	0	0	0
26-feb-25	19	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-mar-25	20	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-abr-25	21	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-may-25	22	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-jun-25	23	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-jul-25	24	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-ago-25	25	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-sep-25	26	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-oct-25	27	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-nov-25	28	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-dic-25	29	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-ene-26	30	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-feb-26	31	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-mar-26	32	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-abr-26	33	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-may-26	34	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-jun-26	35	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-jul-26	36	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-ago-26	37	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-sep-26	38	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-oct-26	39	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-nov-26	40	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-dic-26	41	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-ene-27	42	10,942,257	1,275,200	11,374,398	23,591,855
26-feb-27	43	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-27	44	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-27	45	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-27	46	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-27	47	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-27	48	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-27	49	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-27	50	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-27	51	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-27	52	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-27	53	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-28	54	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-28	55	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-28	56	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-28	57	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-28	58	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-28	59	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-28	60	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-28	61	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-28	62	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855

✓ *open* *Jun* 4

Mes	Período	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-oct-28	63	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-28	64	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-28	65	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-29	66	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-29	67	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-29	68	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-29	69	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-29	70	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-29	71	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-29	72	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-29	73	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-29	74	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-29	75	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-29	76	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-29	77	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-30	78	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-30	79	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-30	80	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-30	81	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-30	82	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-30	83	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-30	84	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-30	85	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-30	86	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-30	87	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-30	88	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-30	89	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-31	90	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-31	91	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-31	92	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-31	93	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-31	94	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-31	95	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-31	96	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-31	97	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-31	98	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-31	99	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-31	100	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-31	101	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-32	102	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-32	103	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-32	104	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-32	105	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-32	106	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-32	107	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-32	108	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-32	109	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-32	110	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-32	111	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-32	112	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-32	113	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-33	114	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855

✓ *open by* 5 *g*



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



Mes	Periodo	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-feb-33	115	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-33	116	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-33	117	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-33	118	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-33	119	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-33	120	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-33	121	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-33	122	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-33	123	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-33	124	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-33	125	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-34	126	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-34	127	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-34	128	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-34	129	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-34	130	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-34	131	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-34	132	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-34	133	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-34	134	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-34	135	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-34	136	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-34	137	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-35	138	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-35	139	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-35	140	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-35	141	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-35	142	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-35	143	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-35	144	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-35	145	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-35	146	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-35	147	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-35	148	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-35	149	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-36	150	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-36	151	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-36	152	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-36	153	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-36	154	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-36	155	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-36	156	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-36	157	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-36	158	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-36	159	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-36	160	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-36	161	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-37	162	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-37	163	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-37	164	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-37	165	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-37	166	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855

*[Handwritten signature]* 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



Mes	Periodo	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-jun-37	167	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-37	168	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-37	169	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-37	170	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-37	171	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-37	172	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-37	173	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-38	174	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-38	175	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-38	176	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-38	177	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-38	178	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-38	179	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-38	180	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-38	181	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-38	182	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-38	183	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-38	184	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-38	185	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-39	186	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-39	187	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-39	188	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-39	189	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-39	190	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-39	191	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-39	192	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-39	193	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-39	194	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-39	195	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-39	196	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-39	197	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-40	198	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-40	199	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-40	200	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-40	201	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-40	202	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-40	203	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-40	204	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-40	205	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-40	206	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-40	207	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-40	208	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-40	209	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-41	210	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-41	211	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-41	212	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-41	213	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-41	214	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-41	215	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-41	216	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-41	217	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-41	218	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855

✓ open for 7

Mes	Periodo	Contraprestación por Inversión		Contraprestación por Operación y Mantenimiento	Total
		Inversión Pública Productiva	Otros Conceptos de Inversión		
26-oct-41	219	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-41	220	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-41	221	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-42	222	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-feb-42	223	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-mar-42	224	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-abr-42	225	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-may-42	226	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jun-42	227	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-jul-42	228	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ago-42	229	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-sep-42	230	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-oct-42	231	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-nov-42	232	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-dic-42	233	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
26-ene-43	234	10,942,257	1,275,200	10,924,398	23,141,855
<b>Total</b>		<b>2,363,527,467</b>	<b>275,443,245</b>	<b>2,370,469,947</b>	<b>5,009,440,659</b>

## 7. Fuente de Pago

### 7.1. Fuente de Pago

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto número 28791/LXIII/22 de fecha 16 de junio de 2022 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de junio de 2022, y la Cláusula TRIGÉSIMA.- FUENTE Y FORMA DE PAGO del CONTRATO, la CEA reconoce que la fuente de pago de las obligaciones a su cargo que derivan del CONTRATO, es la afectación irrevocable de hasta el 13.7% (Trece punto siete por ciento) de los ingresos de la CEA integrados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en específico de las siguientes partidas que se identifican en la Unidad Presupuestal 38 Secretaría de Gestión Integral del Agua, Unidad Responsable 023 Comisión Estatal del Agua, de acuerdo con lo siguiente:

1. De la partida "4156 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones para el pago de la recuperación de la Inversión identificada como T1 (Recuperación de Inversión Total): hasta el 7.1% (siete punto uno por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA; lo que representa el 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.

2. De la partida "4153 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Operación y Mantenimiento de la Ampliación del PTAR el AHOGADO Infraestructura en plantas potabilizadoras de agua en AMG)", las asignaciones correspondientes al pago de las tarifas de gastos fijos y variables identificados como T2 (Gastos Fijos de Operación y Mantenimiento) y T3 (Gasto Variables de Operación); hasta el 6.6% (seis punto seis por ciento) respecto de los Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la CEA; lo que representa el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de los ingresos totales recaudados por la CEA.

## 8. Mecanismo de Pago

- 8.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMA NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, TRIGÉSIMA.- FUENTE Y FORMA DE PAGO, TRIGÉSIMA NOVENA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN del CONTRATO, el mecanismo de pago de las obligaciones adquiridas con la celebración del CONTRATO se llevará a cabo mediante el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, celebrado con BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, el 10 de mayo de 2023.

